

ACTA DE LA VIGESIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (CAS) DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DEL EJERCICIO 2024.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, del Estado de Campeche, siendo las 15:00 horas del día 20 de septiembre de 2024, en la Sala de Juntas del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Campeche, ubicada en calle privada del Fovi No. 34, colonia héroes de Chapultepec (FOVI) entre avenida Resurgimiento y avenida Fernando Montes de Oca C.P. 24030. Se reunieron El Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola en el Estado de Yucatán y designado para atender asuntos relacionados con la Representación Estatal del SENASICA en Campeche M.V.Z. José Joaquín Peral Rodríguez, El Representante del Gobierno del Estado el Ing. Abrahan Guzmán Ugalde, Encargado de la Dirección de Sanidad e Inocuidad Vegetal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y La Instancia Ejecutora: Ing. Gaspar Chi Queh, Gerente del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Campeche, para proceder a realizar la sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistentes
2. Verificación del Quórum legal
3. Asuntos a Tratar:
 - 3.1. Llevar a cabo el ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO respecto a las proposiciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESV/ITP/004/2024 correspondiente a la adquisición del concepto "SEGURO VEHICULAR".
4. Asuntos Generales.
5. Dictamen (es)
6. Cierre de la reunión y firma del Acta de la presente Sesión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. REGISTRO DE ASISTENTES

Se adjunta copia de la lista de asistencia de la presente reunión, como parte de la presente Acta.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

El M.V.Z. José Joaquin Peral Rodríguez, Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola en el Estado de Yucatán y designado para atender asuntos relacionados con la Representación Estatal del SENASICA en Campeche, realizó el pase de lista de asistencia a los representantes de las Instituciones que integran el Comité de Adquisiciones y Servicios (CAS), constatando la existencia legal del quórum y emitió la declaratoria de instalación formal de la reunión.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ABV

ACTA DE LA VIGESIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (CAS) DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DEL EJERCICIO 2024.

3. ASUNTOS A TRATAR

3.1. Llevar a cabo el ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO respecto a las proposiciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESV/ITP/004/2024 correspondiente a la adquisición del concepto "SEGURO VEHICULAR".

Con fecha 06 de septiembre se enviaron vía correo electrónico los siguientes oficios de invitación: CESV-E/424/2024 a SEGUROS VE POR MAS, S.A.; CESV-E/425/2024 a ANA SEGUROS, S.A. DE C.V.; CESV-E/426/2024 a GENERAL DE SEGUROS, S.A. y CESV-E/427/2024 a QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.; con la finalidad de invitarlos a participar en el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CESV/ITP/004/2024 correspondiente a la adquisición del concepto "SEGURO VEHICULAR", y a la cual todos los proveedores confirmaron de recibido. Adicionalmente, se publicó la convocatoria y las bases de dicho procedimiento, en la página <http://cesavecamoficial.com.mx/>, así como también en la página <https://osiap.org.mx/senasica/>.

En la etapa de la Junta de Aclaraciones no fue recibida pregunta alguna por parte de los proveedores, plazo que venció el día martes 10 de septiembre 2024.

En la etapa de presentación, apertura y evaluación de proposiciones se presentaron el Lic. Héctor Huitrón Rivera, representante legal de Ana Compañía de Seguros, SA de CV y la Lic. Karla Queb Kantun, representante legal de Qualitas Compañía de Seguros, SA de CV.

La propuesta del proveedor Ana Compañía de Seguros, SA de CV, fue desechada por no contar con los folios en la documentación del sobre No. 1 documentación legal y administrativa de conformidad con la fracción VIII del punto 3.4 Criterios de desechamiento de las bases de Invitación a cuando menos tres personas CESV/ITP/004/2024 correspondiente a la adquisición del concepto "SEGURO VEHICULAR".

La propuesta del proveedor Qualitas Compañía de Seguros, SA de CV fue aceptada para análisis y emisión del fallo en virtud de haber cumplido satisfactoriamente con todas las especificaciones establecidas en las bases de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESV/ITP/004/2024 correspondiente a la adquisición del concepto "SEGURO VEHICULAR".

Se anexa cuadro comparativo.

REQUERIMIENTOS	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SA DE CV
EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HASTA LAS 12:00 HRS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.	SI
LA PÓLIZA AMPARA LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, EN PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 1 DEL APARTADO II CORRESPONDIENTE AL ANEXO 1.	SI

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ACTA DE LA VIGESIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (CAS) DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DEL EJERCICIO 2024.

REQUERIMIENTOS	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SA DE CV
LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS REFERIDOS EN EL PUNTO 1 DEL APARTADO II CORRESPONDIENTE AL ANEXO 1, QUEDARÁN AMPARADOS AÚN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE ABUSO DE CONFIANZA, DETERMINADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO.	SI
LA PÓLIZA CUBRE LA PÉRDIDA PARCIAL CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 1 DEL APARTADO II CORRESPONDIENTE AL ANEXO 1, PARA DEJAR LOS BIENES ASEGURADOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS QUE EXISTÍAN ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.	SI
SE CUBRE LA PÉRDIDA TOTAL QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 1 DEL APARTADO II CORRESPONDIENTE AL ANEXO 1 Y SE APLICARÁN LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL RUBRO DE PÉRDIDA TOTAL DEL ANEXO 1	SI
EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS QUE OCASIONEN DAÑOS MATERIALES, LA ASEGURADORA DEBERÁ DETERMINAR Y DECLARAR AL ASEGURADO LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD COMO RESULTADO DE LOS DAÑOS PRESENTADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA ASEGURADORA TOMA POSESIÓN DEL VEHÍCULO CONFORME AL SIGUIENTE CRITERIO:	SI
SI EL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SUFRA ALGÚN SINIESTRO CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR FACTURA DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL	SI
SI EL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SUFRA ALGÚN SINIESTRO CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL	SI
QUEDARÁ AMPARADA LA ROTURA DE CRISTALES, QUEMACOCOS, (TECHO CORREDIZO, SUNROOF), SUS MECANISMOS, ASÍ COMO LAS GOMAS Y HERRAJES DE SOPORTE DE ESTOS, QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE AL VEHÍCULO ASEGURADO.	SI
CUBRE EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL APoderamiento DE LA UNIDAD EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DEL CONDUCTOR COMO RESULTADO DE ROBO Y/O ASALTO O CUANDO EL VEHÍCULO DESAPARECE DEL LUGAR DONDE QUEDÓ ESTACIONADO. ASIMISMO, SE OTORGÁ COBERTURA A LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO RECUPERADO, A CONSECUENCIA DE UN ROBO TOTAL.	SI
LA PROTECCIÓN DE LA COBERTURA DE ROBO TOTAL OPERA AÚN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO.	SI
LA COBERTURA AMPARA EL ROBO TOTAL DE LA UNIDAD, TENIENDO DERECHO EL ASEGURADO A LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ROBO LA UNIDAD NO HA SIDO LOCALIZADA.	SI
SI EL VEHÍCULO ASEGURADO FUERA ROBADO Y CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE ROBO) SE DECLARARÁ PÉRDIDA TOTAL Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL	SI

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ACTA DE LA VIGESIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (CAS) DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DEL EJERCICIO 2024.

REQUERIMIENTOS	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SA DE CV
SI EL VEHÍCULO ASEGURADO FUERA ROBADO Y CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE ROBO) SE DECLARARÁ PÉRDIDA TOTAL Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.	SI
EN CASO DE QUE LA UNIDAD ROBADA SEA LOCALIZADA, Y PRESENTE DAÑOS MATERIALES Y/O FALTANTES DE PARTES O ACCESORIOS SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:	SI
SI EL VEHÍCULO ASEGURADO CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR FACTURA DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.	SI
SI EL VEHÍCULO ASEGURADO CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.	SI
SI EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y/O FALTANTES NO PRODUCEN UNA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD (SEGÚN CORRESPONDA), LA ASEGURADORA DEBERÁ REPARARLA Y/O REACONDICIONARLA, A EFECTO DE DEJARLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRABA ANTES DEL ROBO; LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO HAYA RECIBIDO LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA.	SI
SI EL ASEGURADO HA RECIBIDO LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO, Y POSTERIORMENTE SE LOCALIZA LA UNIDAD ROBADA, EL ASEGURADO NO PODRÁ SOLICITAR LA REPARACIÓN DE LA MISMA A CAMBIO DE LA DEVOLUCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN RECIBIDA	SI
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE COMO CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O LES CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE O CAUSE DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN; Y DERIVADO DE LO CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL CESAVECAM. INCLUYE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE EN SU CASO LEGALMENTE CORRESPONDA	SI
ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS CON LA CARGA QUE SE ESTÉ TRASLADANDO; LOS MATERIALES QUE TRANSPORTAN LAS UNIDADES SON TODOS LOS RELACIONADOS AL GIRO Y ACTIVIDAD DEL CESAVECAM.	SI
ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL	SI
LA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADO DEL USO DEL EQUIPO AUTOMOTRIZ QUE SE ENCUENTRE BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL, CON RESPECTO A LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS TERCEROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO SINIESTRADO.	SI

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

bx *Ab* *1*

ACTA DE LA VIGESIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (CAS) DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DEL EJERCICIO 2024.

REQUERIMIENTOS	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SA DE CV
LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ AL CESAVECAM O A QUIEN EL ASEGURADO DESIGNE, LAS FIANZAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS O CAUCIONES, EN UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD, SIN COSTO PARA EL USUARIO DEL VEHÍCULO, CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LO REQUIERA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO EN LA QUE SE INVOLUCRE UNA UNIDAD PROPIEDAD DEL CESAVECAM. EL IMPORTE DE LA FIANZA O CAUCIÓN SE ESTABLECERÁ CON BASE EN EL DICTAMEN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LOCAL O FEDERAL EN TERRITORIO MEXICANO A EFECTO DE OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL, ADMINISTRATIVA O CAUCIONAL DE LOS USUARIOS, ADEMÁS DE GARANTIZAR LA LIBERACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO RETENIDO POR LA AUTORIDAD.	SI
CUANDO LA FIANZA O CAUCIÓN SE EJECUTE POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, EL MONTO EJECUTADO DE LA GARANTÍA OTORGADA FORMARÁ PARTE DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN, POR LO QUE EL FIADO NO REEMBOLSARÁ A LA GARANTE LOS RECURSOS GARANTIZADOS Y EJECUTADOS.	SI
LA ASEGURADORA REGISTRARÁ EN LA SINIESTRALIDAD DEL ASEGURADO, EN PRIMERA INSTANCIA, EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA O EL MONTO DE LA CAUCIÓN, Y AL EJECUTARSE LA GARANTÍA POR MANDATO JUDICIAL, DEBERÁ ADICIONAR A LA RECLAMACIÓN EL IMPORTE DE LA FIANZA EJECUTADA, PARA EFECTOS DE LA CAUCIÓN NO DEBERÁ REALIZAR MODIFICACIÓN ALGUNA AL REGISTRO ORIGINAL.	SI
LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PRESENTAR A UN APODERADO LEGAL O AL PERSONAL QUE LA AUTORIDAD LE REQUIERA PARA RATIFICAR LA FIANZA PRESENTADA.	SI
EN EL CASO DE QUE LA FIANZA O CAUCIÓN NO SEA EJECUTADA POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SERÁ OBLIGACIÓN DEL USUARIO DEL VEHÍCULO SINIESTRADO REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA FIANZA O LA CAUCIÓN, A EFECTO DE REMITIRLA A LA ASEGURADORA PARA QUE ÉSTA TRAMITE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA O REGISTRE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA CAUCIÓN.	SI
SI LA AUTORIDAD NO DEVUELVE LA FIANZA PARA SU CANCELACIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ REMITIR A LA ASEGURADORA LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN A EFECTO DE QUE ÉSTA LA REALICE.	SI
EN EL REGISTRO DEL SINIESTRO, LA ASEGURADORA REGISTRARÁ EN LA SINIESTRALIDAD DEL ASEGURADO EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA O EL MONTO DE LA CAUCIÓN, Y EN CASO DE NO EJECUTARSE LA GARANTÍA, DEBERÁ CONSERVAR EL REGISTRO CON EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA, PARA EFECTOS DE LA CAUCIÓN SE DEBERÁ DESCONTAR DEL REGISTRO ORIGINAL EL IMPORTE DE LA CAUCIÓN DEVUELTA POR EL ASEGURADO.	SI

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ACTA DE LA VIGESIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (CAS) DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DEL EJERCICIO 2024.

REQUERIMIENTOS	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SA DE CV
QUEDARÁ AMPARADA LA PÉRDIDA DE VIDA O DE MIEMBROS QUE SUFRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE, CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO DEL ASEGURADO, USE EL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA OCASIONADO POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y QUE LAS LESIONES CORPORALES O LA PÉRDIDA DE LA VIDA OCURRAN MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DESTINADA AL TRANSPORTE DE PERSONAS.	SI
SE REALIZARÁ EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA Y GASTOS DE ENTIERRO, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO O POR CUALQUIERA RIESGO, SIEMPRE QUE LAS LESIONES CORPORALES OCURRAN MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, TAMBIÉN QUEDARÁN AMPARADOS LOS GASTOS MÉDICOS POR LA ATENCIÓN QUE SE DÉ AL CONDUCTOR Y SUS OCUPANTES DEL VEHÍCULO POR LESIONES OCURRIDAS A CONSECUENCIA DEL ROBO CON VIOLENCIA DEL VEHÍCULO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE ASALTO, MIENTRAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO. LA SUMA ASEGURADA SE ESTABLECE EN \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). NO APLICA DEDUCIBLE PARA ESTA COBERTURA.	SI
LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS QUE DEBERÁ CUBRIR LA PÓLIZA, SON LOS SIGUIENTES: "HOSPITALIZACIÓN: ALIMENTOS Y CUARTO EN HOSPITAL (CUARTO PRIVADO ESTÁNDAR CON TELÉFONO, BAÑO PRIVADO), FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL PRÓTESIS, DROGAS Y MEDICINAS QUE SEAN PRESCRITAS POR UN MÉDICO. "ATENCIÓN MÉDICA: LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEÓPATAS, FISIOTERAPEUTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES. "ENFERMEROS: EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS, TITULADOS O QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER. "SERVICIO DE AMBULANCIA: LOS GASTOS EROGADOS POR EL SERVICIO DE AMBULANCIA CUANDO SEA INDISPENSABLE.	SI
LOS GASTOS MÉDICOS DEBERÁN SER CUBIERTOS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EN SU TOTALIDAD DIRECTAMENTE EN LOS HOSPITALES DE RED CON LOS CUALES TENGA CONVENIO, MISMA RELACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR INCLUIDA EN LA PÓLIZA, O EN SU CASO MEDIANTE REEMBOLSO A LA PERSONA QUE EROGUE LA CANTIDAD, TUTORES O FAMILIARES O AL PROPIO ASEGURADO QUE HAGA USO DE HOSPITALES A SU ELECCIÓN PARA SU ATENCIÓN MÉDICA QUE SE REQUIERA DURANTE LA EMERGENCIA Y POSTERIOR A ELLA, HASTA QUE EL ASEGURADO CAUSE ALTA O HASTA AGOTAR EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA POR OCUPANTE, SIN DEDUCIBLE.	SI

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ACTA DE LA VIGESIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (CAS) DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DEL EJERCICIO 2024.

REQUERIMIENTOS	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SA DE CV
SE OTORGARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DERIVADOS DE DELITOS CULPOSOS O DOLOSONS, POR TRÁNSITO TERRERESTRE DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, EN LOS QUE SE AMPAREN LOS RIESGOS POR LAS COBERTURAS Y SE REQUIERAN DEL INICIO Y SEGUIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O PENAL EN EL QUE SE VEAN AFECTADOS LOS INTERESES DEL COMITÉ Y/O SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y/O CONDUCTOR QUE CON CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO, CAUSE DAÑO O SE VEA ENVUELTO EN DICHOS PROCEDIMIENTOS: *GESTIONAR LA LIBERTAD PROVISIONAL, CONDICIONAL, PREPARATORIA Y/O CONMUTATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO INICIADO AL CONDUCTOR SEA O NO LEGALMENTE RESPONSABLE. *GESTIONAR LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO. *PAGAR TODOS LOS GASTOS, COSTAS, CAUCIONES (DIFERENTES AL DE LAS FIANZAS), QUEDA ETENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL CESAVECAM. EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES U OMISIONES EN LOS NÚMERO DE SERIE Y/O MOTOR DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, EN ALTAS, DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN, EL CESAVECAM, PODRÁ CORREGIR LOS DATOS VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO Y EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA ATENCIÓN INMEDIATA AL SINIESTRO.	SI
EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CUBRIR LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIN IMPORTAR QUE SU REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN SE LLEVE A CABO EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL MISMO, ASÍ MISMO CUANDO EL CONTRATO TERMINE SU VIGENCIA SE OBLIGA A ENVIAR A UN EJECUTIVO DE CUENTA UNA VEZ AL MES Y A SEGUIR BRINDANDO ATENCIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SINIESTROS.	SI
SE CUBRIRAN LOS SINIESTROS QUE LOS CONDUCTORES PUEDAN CAUSAR ENTRE VEHICULOS DE LA MISMA FLOTILLA DEL CESAVECAM, DENTRO O FUERA DE LA PROPIEDAD, ADEMÁS DE LOS DESPERFECTOS FÍSICOS.	SI
LAS COBERTURAS AMPARADAS SE APLICARÁN EN CASO DE ACCIDENTES O EVENTOS OCURRIDOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.	SI
DEBERÁN ATENDER LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DEL PARQUE VEHICULAR DEL CESAVECAM EN LAS AGENCIAS AUTORIZADAS POR EL DISTRIBUIDOR DE MARCA A NIVEL NACIONAL, EN VEHÍCULOS DE HASTA 4 EJERCICIOS ANUALES DE USO; EL RESTO DEL PARQUE VEHICULAR EN TALLERES RECONOCIDOS SUJETOS A APROBACIÓN DEL CESAVECAM.	SI
PERSONAL AUTORIZADO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL CESAVECAM SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DEL SERVICIO.	SI
DAÑOS MATERIALES. - DEDUCIBLE: 0% DEL VALOR COMERCIAL	SI
ROTURA DE CRISTALES. - DEDUCIBLE: 0% DEL VALOR DEL CRISTAL	SI
ROBO TOTAL. - DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR COMERCIAL	SI

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ACTA DE LA VIGESIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (CAS) DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DEL EJERCICIO 2024.

REQUERIMIENTOS	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SA DE CV
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS: \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) PARA BIENES Y \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA PERSONAS. NO APLICA DEDUCIBLE	SI
ACCIDENTES AL CONDUCTOR: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). NO APLICA DEDUCIBLE	SI
GASTOS MÉDICOS DE LOS OCUPANTES Y/O TERCEROS: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. NO APLICA DEDUCIBLE	SI
ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA JURIDICA: \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). NO APLICA DEDUCIBLE.	SI
EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, EL REPORTE DE SINIESTRABILIDAD DEL MES ANTERIOR, EL CUAL DEBERÁ CONTENER AL MENOS, LOS SIGUIENTES DATOS: *Nº. ECONÓMICO DEL VEHÍCULO ASIGNADO POR EL COMITÉ (LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO ASIGNARÁ NÚMEROS ECONÓMICOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL COMITÉ) *INCISO ASIGNADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICATARIA *ACTIVO AFECTADO *SINIESTRO *FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO *SINIESTRO *IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN *UBICACIÓN DEL VEHÍCULO SINIESTRADO VEHÍCULO *MOTOR *MARCA *ESTATUS DEL PROCESO (PAGADO, CANCELADO, DOCUMENTADO, PAGADO) NOTA: LAS CIFRAS DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN DEBERÁN SER EN CANTIDADES BRUTAS, OMITIENDO LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE IGUAL MANERA DEBERÁ CONTENER TODOS LOS CAMPOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y EN CASO DE CONTEMPLAR SUMAS DE RESERVA SE DEBERÁ DE ADICIONAR EL MONTO DEL PAGO REALIZADO.	SI
Costo unitario	VARIABLE
Partida No. 1	26,504.44
Partida No. 2	264,415.72
Partida No. 3	45,475.35
Partida No. 4	55,651.18
Costo total	392,046.67
Cantidad total	45
Tiempo de Entrega	El 30 de septiembre de 2024
Condiciones de Pago	Conforme a las bases de invitación
Presentación	Pólizas de Seguro
Unidad de Medida	Servicio
Cobertura territorial	De conformidad con el anexo 1 de las bases de invitación

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ACTA DE LA VIGESIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (CAS) DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DEL EJERCICIO 2024.

4. ASUNTOS GENERALES

Ninguno

5. DICTAMEN (ES)

DICTAMEN VIGESIMO SÉPTIMO CAS-2024-001

Con base en el análisis de la información recibida, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminan que se realizará la adquisición del concepto "SEGURO VEHICULAR" con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros, SA de CV, para las siguientes partidas: PARTIDA No.1 de Inocuidad Agrícola Federal, se adquieren 3 pólizas de seguro vehicular por la cantidad de \$26,504.44 (veintiséis mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N); PARTIDA No. 2 de Servicio Fitosanitario Federal, se adquieren 29 pólizas de seguro vehicular por la cantidad de \$264,415.72 (doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos 72/100 M.N); PARTIDA No. 3 de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria Federal, se adquieren 5 pólizas de seguro vehicular por la cantidad de \$45,475.35 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 35/100 M.N); PARTIDA No. 4 de Servicio Fitosanitario Estatal, se adquieren 8 pólizas de seguro vehicular por la cantidad de \$55,651.18 (cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 18/100 M.N), haciendo un gran total por la cantidad de \$392,046.67 (trescientos noventa y dos mil cuarenta y seis pesos 67/100 M.N).

DICTAMEN VIGESIMO SÉPTIMO CAS-2024-002

Con base en el DICTAMEN VIGESIMO SÉPTIMO CAS-2024-001 realizamos en este mismo acto, la NOTIFICACIÓN DEL FALLO correspondiente a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESV/ITP/004/2024 relativa a la adquisición del concepto "SEGURO VEHICULAR", tal como se establece en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS, para conocimiento de los participantes, interesados y público en general, por lo cual se publicará la presente acta en la página oficial del CESAVECAM <http://cesavecamoficial.com.mx/>, así como en la página <https://osiap.org.mx/senasica/>.

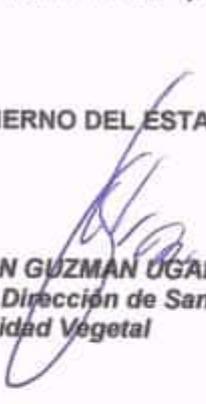
6. CIERRE DE LA REUNIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15:45 horas del día 20 de septiembre de 2024, se da por concluida la Vigésimo Séptima Sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios (CAS) del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Campeche, firmando los que en ella intervienen.

POR EL SENASICA


M.V.Z. JOSE JOAQUÍN PERAL RODRÍGUEZ
Representante Estatal Fitozoosanitario y de
Inocuidad Agrícola, Pecuaria y Agrícola en el
Estado de Yucatán y designado para atender
asuntos relacionados con la Representación
Estatual del SENASICA en Campeche

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO


ING. ABRAHAM GUZMAN UGALDE
Encargado de la Dirección de Sanidad e
Inocuidad Vegetal

ACTA DE LA VIGESIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (CAS) DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DEL EJERCICIO 2024.

POR LA INSTANCIA EJECUTORA
COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE



ING. GASPAR CHI QUEH
Gerente

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA VIGESIMO SÉPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (CAS) DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2024.

Alv
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"